

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
**PRIMERA SALA PENAL ESPECIAL**

*Exp. 28 - 2001*

*S.S. VILLA BONILLA  
TELLO DE ÑECCO  
PIEDRA ROJAS*

*Lima, catorce de diciembre  
del año dos mil siete.-*

*AUTOS Y VISTOS, y ATENDIENDO.-* A la copia del oficio que antecede, remitido por el Registro Civil de la Municipalidad de Chorrillos, anexando copia certificada del Acta de Defunción de la procesada Luz Iris Chumpitaz Mendoza; a que consta que la mencionada ha fallecido en esta Capital el día siete de abril del dos mil siete; a que conforme lo establece el artículo sesentiuno del Código Civil: "la muerte pone fin a la persona", y constituyendo tal evento causal de extinción de la acción penal a tenor de lo dispuesto por el inciso primero del artículo setentiocho del Código Penal, DECLARARON: EXTINGUIDA la acción penal ejercida contra la procesada en mención en este proceso y ORDENARON el archivo de todo lo actuado en su contra. Notificándose y dándose cuenta en audiencia.

**(Se dará cuenta en la sesión de audiencia programada para el 03 de enero de 2008)**